



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Autónomo Municipal de EL Torno en ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL N°514

“LEY MUNICIPAL DE PERDONAZO TRIBUTARIO Y REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES ECONOMICAS”.

“EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

DECRETA:

CAPITULO I

REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer incentivos de Alivio Tributario sobre Tributos Municipales para los contribuyentes naturales y jurídicos que sean propietarios de bienes inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas y la regularización de Construcciones, Edificaciones y Actividades Económicas que se encuentran establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – Los beneficios establecidos en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 3. (ALCANCE). – I. El Perdonazo Tributario Municipal alcanza a las deudas Tributarias Municipales existentes por concepto de los siguientes Tributos:

- a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a todas las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2021.
- b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), a todas las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2021.
- c. Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), de Bienes Inmuebles y Vehículos e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2021.
- d. Patentes Municipales de Funcionamiento, a las gestiones adeudadas y existentes hasta la gestión 2021.

II. El Perdonazo Tributario Municipal, comprende en la condonación del 100%

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



de las multas, intereses y accesorios generados por el incumplimiento de pagos para todas las gestiones en mora, siempre que exista el pago al contado del tributo omitido actualizado de acuerdo a la legislación vigente al momento de la obligación tributaria, y condonación del 50% para los contribuyentes que se acojan a un plan de pago.

III. Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las transferencias de Vehículos Automotores podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de pago al contado.

IV. Las disposiciones sobre reducciones de las obligaciones tributarias por pronto pago serán aplicadas a las deudas tributarias municipales por concepto de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), gestión 2022.
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT), gestión 2022.
- c) Patentes Municipales de funcionamiento a la publicidad, propaganda y recreaciones públicas, gestión 2022.

Artículo 4.- (Reducción Excepcional) Se establece una reducción excepcional de hasta el 15% de descuento en el pago de tributos municipales correspondientes al periodo fiscal gestión 2022, descritos en el artículo 3 parágrafo IV de la presente Ley Municipal, independientemente del descuento por pronto pago del 15%, 10% y 5% establecido en la Ley Municipal N° 112 de fecha 11 de julio de 2016, llegando a un total del 30% de descuento tributario para el último periodo fiscal de la gestión.

Artículo 5.- (Regularización de Licencias de Funcionamiento) Las actividades económicas establecidos dentro del municipio que no cuenten con su correspondiente licencia de funcionamiento podrán obtener la misma durante la vigencia de ley del perdonazo tributario, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha de inicio de su actividad económica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Normativas Municipales reglamentarias (sección de fiscalización tributaria y licencia de funcionamiento), exentos de todo pago de multas, intereses y accesorios.

Artículo 6.- (PLAZO) La fecha de vencimiento para el beneficio del Perdonazo Tributario Municipal establecidos en la presente ley, será efectivo hasta el 29 de diciembre del 2023.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



**4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia**



Artículo 7.- (VENCIMIENTO DE PLAZO). Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 6 (plazo), se iniciará los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de tributos omitidos y quedando la Administración de fiscalización Tributaria facultada para dar inicio a la fase de Ejecución Tributaria, aplicando procedimientos administrativos de acuerdo a normativas tributarias vigentes.

Artículo 8.- (MODALIDADES DE PAGO) Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la regularización y perdonazo de Deudas Tributarias Municipales, podrán hacerlo realizando el pago al contado o solicitando un plan de pagos.

Artículo 9.- (PAGO AL CONTADO) El sujeto pasivo y/o tercero responsable que se acojan a la modalidad de pago al contado, se beneficiaran de manera inmediata con la condonación del 100% de multas e intereses y accesorios, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que corresponda, en un pago único en efectivo dentro del plazo de vigencia de la regularización y perdonazo de Deudas Tributarias Municipales, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley Municipal.

- I. En caso de solicitar el interesado un plan de pagos de las Deudas Tributarias municipales acogiéndose a los beneficios de la presente regularización voluntaria mediante dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de 10 cuotas mensuales, con un mínimo de 100 unidades de fomento a la vivienda (UFVS) o su equivalente en bolivianos.
- II. Excepcionalmente cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el parágrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de 20 cuotas mensuales.
- III. En caso que el interesado, sujeto pasivo y/o tercero responsable, quiera acogerse a la regularización y perdonazo por deuda tributaria municipal que anteriormente haya sido objeto de plan de pagos incumplidos, el proceso de regularización se aplicara mediante un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.
- IV. La modalidad plan de pago no alcanza al Impuesto Municipal a la

" Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras "



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



**4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia**



transferencia o Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse a la modalidad de pago al contado.

Artículo 10.- (INCUMPLIMIENTO A PLANES DE PAGO Y EJECUCIÓN TRIBUTARIA) El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el plan de pagos, tendrá como resultado la pérdida del beneficio establecido en la presente ley de perdonazo tributario Municipal, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, constituyéndose el plan de pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una re-liquidación del total de la deuda tributaria con intereses, multas y accesorios que corresponda, conforme a la normativa legal vigente al momento del nacimiento de la Obligación Tributaria. Los pagos que se hubieren realizados se considera como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

Artículo 11.- (REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL) Fuera de los requisitos puntuales para cada caso establecidos en la presente ley, los requisitos principales serán los siguientes:

- I. En el caso de que el Tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia.
 - a) Actualización voluntaria de datos técnicos catastrales por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada o Avalúo Fiscal que será realizada por los técnicos de la Dirección de Catastro Urbano Rural y/o la Dirección de Planificación Territorial, la misma que será base de liquidación del tributo dentro del programa de Regularización y Alivio de Deudas Tributarias Municipales.
 - b) El beneficiario se consolida con el pago total de la Deuda Tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.
- II. En el caso de que el tributo sea de la Patente Municipal a la Actividad Económica.
 - a) Actualización de la información de la actividad económica que desarrolla.
 - b) El beneficiario se consolida con el pago total de la Deuda Tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

CAPITULO II

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

Artículo 12.- (DE LA REGULARIZACIÓN) Se procederá a la regularización de construcciones y las edificaciones, que por cualquier motivo no cuenten con proyecto aprobado o por ampliaciones a proyectos aprobados, bajo el principio de la buena fe, de manera excepcional, transitoria y con procedimiento inmediato, conforme a normativa técnica y jurídica vigente aplicado por la dirección de planificación territorial, mediante la unidad de construcciones y edificaciones del GAMET.

Artículo 13.- (FINES) La regularización de construcciones y las edificaciones, tiene los siguientes fines y beneficios para la población.

- I. Incrementar el valor patrimonial.
- II. Otorgar seguridad jurídica a la población.
- III. Simplificar los trámites administrativos.
- IV. Condonación de tributos (Impuestos y Tasas) hasta la gestión 2021.

Artículo 14.- (RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS):

- I. Los propietarios o beneficiarios que se acojan a la presente Ley Municipal, deberán llenar y firmar una declaración jurada y/o formulario único, mismo que podrá encontrar en la Dirección de Planificación Territorial y Catastro Urbano Rural.
- II. Esta declaración deberá contener los datos que reflejen fielmente la verdad sobre la edificación a regularizar, hasta 2 niveles de edificación.
- III. A partir del 3er nivel de edificación, se debe garantizar la estabilidad estructural e instalaciones especiales con la declaración jurada y una certificación adicional firmada por un ingeniero civil colegiado o por un arquitecto colegiado, debidamente sellados por los respectivos colegios.
- IV. La declaración jurada, más el pago de derecho de regularización, deberá ser entregada en oficinas de la Dirección de Planificación Territorial, donde se verificará de acuerdo a reglamentación de manera inmediata su certificado de regularización.
- V. En caso de constatarse de que el propietario o beneficiario hubiese alterado, fraguado o modificado la documentación técnica o legal requerida, se rechazara el trámite respectivo, independientemente de las responsabilidades que pudiera tener el o los infractores en otro ámbito de derecho, debiendo los funcionarios que conocieran el hecho, realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



VI. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, emitirán el certificado de regularización que se constituye en el documento suficiente de aprobación de la construcción presentada mediante declaración jurada, para fines de interés público o privado del propietario o beneficiario.

Artículo 15.- (PAGOS) Los beneficiarios de la presente Ley Municipal podrán efectuar el pago de derecho de regularización respectivo, según la declaración jurada, en las ventanillas de Recaudaciones autorizada por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 16.- (DERECHO DE REGULARIZACIÓN Y SANCIONES). -

- I. Las edificaciones que se acojan a la presente Ley Municipal, deberán pagar por el derecho de regularización, desde Bs. 1,00 (un 00/100 boliviano) hasta Bs.- 2,00 (dos 00/100 bolivianos) por metro cuadrado, según normativa municipal vigente.
- II. Las edificaciones en contravención que no se acojan al proceso de regularización de edificación, una vez vencido el plazo, serán pasibles a sanciones contempladas en disposiciones municipales vigentes.

Artículo 17.- (RESTRICCIONES) La presente Ley Municipal no será aplicada para la regularización de las siguientes edificaciones:

- a) Las nuevas construcciones o ampliaciones que se efectuaron posterior al 31 de diciembre de 2021; estas deben ser aprobadas de acuerdo a los establecido por disposiciones vigentes.
- b) Las edificaciones catalogadas como Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de El Torno, así como otros centros de preservación en distintos puntos del Municipio, ya tratados bajo ley específica.
- c) Edificaciones que ocupen áreas de dominio o de Propiedad Municipal, como ser áreas verdes, áreas de equipamientos, plazas, parques, calles, aceras, áreas forestales, franjas de seguridad, protección o similares, exceptuando las situaciones previstas en la normativa vigente.
- d) Edificaciones fuera de norma ubicadas en área de riesgo natural, riberas de río o torrenteras, de protección ecológica.
- e) Edificaciones que ocupen áreas de derecho de vía para desplazamiento de los canales de drenaje emisarios o principales.

Artículo 18. (CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS). - Para todas las personas que se acojan a la Regularización Voluntaria de Edificaciones y

" Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras "



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Construcciones se condonará la multa por incumplimiento a deberes formales y accesorios sobre el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosa, con relación a la construcción, anteriores a la gestión 2022; para todos aquellos propietarios que se acojan a la presente ley.

Artículo 19.- (VIGENCIA) La presente ley para efectos de beneficio de Perdonazo Tributario Municipal y Regularización de Construcciones, Edificaciones y Actividades Económicas tendrá una vigencia hasta el 29 de diciembre del 2023, a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - El perdonazo tributario para el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, se aplicará de forma masiva en sistema, dado que el sujeto pasivo o tercero responsable no necesita actualizar datos técnicos por la naturaleza del objeto grabado.

Disposición Adicional Segunda. - Se instruye a las Instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios actualizaciones de acuerdo a Ley 2492 Código Tributario Boliviano y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Disposición Adicional Tercera. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar la difusión masiva de la presente Ley Municipal en todos los medios de comunicación existentes.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. - El ejecutivo municipal a través de la dirección de finanzas y la unidad de recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

Disposición Final Segunda. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Disposición Final Tercera. - Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias durante la vigencia de la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de El Torno a los veintiséis días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

" Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras "

Calle 6 de Agosto Frente de la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf. 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f

0000002



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Bertha Yucra

Sra. Bertha Yucra Yucra.
PDTA. DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL
DE EL TORNO



Constancio Mamani Navia

Sr. Constancio Mamani Navia.
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 28 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitres.

Roberto Cuellar Cueva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto Frente de la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf. 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f

0000001